

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión Ambiental para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 29/AF-0009/09/15
Oficio: DFT/G/2302/2015

Tlaxcala, Tlax; a 25 de Septiembre del 2015

ING. MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SINTESIS ORGANICAS S.A DE C.V
KM. 154 CARRETERA MEXICO-VERACRUZ VIA TEXCOCO
CORREDOR INDUSTRIAL, SAN COSME XALOZTOC, TLAX.

PRESENTE

En atención a la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento número 5192, por la instalación de una nueva caldera BC-2601 marca Power Master, modelo SWB-FG2 con capacidad de 25 caballos caldera serie No. 15025P-SWRG-01, y después de la revisión de la documentación, se desprende que satisface los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por ello se concede la:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 5192

La cual queda sujeta a las condiciones señaladas a continuación:

- 1.- La Licencia Ampara el funcionamiento de la empresa: Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V, cuya actividad principal es la producción de petroquímicos secundarios, con una capacidad instalada de producción anual de 39,600 toneladas de anhídrido ftálico.
- 2.- La presente actualización de la Licencia permite el funcionamiento de los siguientes equipos:

| Equipos | Características |
|---|--|
| Generador de Vapor BC-3001 | Marca Babcock & Wilcox de 1703 caballos caldera sometido a una presión de 9,0 Kg/cm ² . |
| Incinerador de Breas de destilación F-122- Post-combustión K-122 | Con una capacidad de 2412 Ton/Anuales. |
| Generador de Vapor BC-2601 | Marca Power Master, modelo SWB-FG2 con capacidad 25 caballos caldera. |

- 3.- La operación de sus generadores de vapor: BC-3001 y BC-2601, el calentador del destilador F-217 y el equipo Post-combustión K-122 deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión

RVCH/EPYICA/MMDLR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión Ambiental para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 29/AF-0009/09/15
Oficio: DFT/G/2302/2015

de calentamiento indirecto y su medición; efectuará mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo establecido en la tabla 3 de la Norma, informando a esta Delegación los resultados obtenidos.

4.- La operación del incinerador de breas, se sujetará a la autorización para la incineración de residuos peligrosos número 29-39-GM-VII-01-2000 y los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera deberán de cumplir con lo comunicado en el oficio número D.O.O.06-568. Informará a esta Delegación los resultados obtenidos de acuerdo a la Norma aplicable con relación a sus procesos.

5.- La operación y funcionamiento de la empresa, deberá ajustarse al plan de contingencias que presentó anexo a la solicitud de la Licencia, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en la empresa.

6.- Los equipos de control de contaminación que instale la empresa deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las Normas oficiales aplicables a sus operaciones de proceso.

7.- Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá ser presentada cuando esta Delegación Federal lo requiera.

8.- Deberá presentar la cédula de operación anual, en el formato que determine la Secretaría, debiendo remitir la información del año inmediato anterior (2014) en el periodo del 1° de septiembre al 15 de diciembre de 2015 por única vez, y posteriormente la cédula deberá presentarse dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año.

9.- La empresa deberá participar en los planes de contingencias que instrumenten las autoridades competentes con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo, deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a sus:

- a) Equipos de combustión.
- b) Equipos de proceso.
- c) Equipos de control de contaminantes.
- d) Dispositivos de seguridad.
- e) Dispositivos contra incendio.

10.- Cualquier cambio de razón social, cambios en su proceso productivo o ampliaciones en sus actividades, que motiven el incremento en las concentraciones de sus contaminantes al ambiente, deberá solicitar ante esta Delegación la actualización de su Licencia.

RVCH/EEF/ICA/MMDLR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión Ambiental para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 29/AF-0009/09/15
Oficio: DFT/G/2302/2015

11.- Si en la certificación de la cédula de operación anual esta Delegación detecta incumplimiento a los puntos anteriores, se presenten quejas reiterativas justificadas, exista riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la licencia de funcionamiento.

12.-La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

13.-Deberá sujetarse a toda la disposición legal vigente en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Mario Martínez Martínez representante legal de la empresa Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V; personalmente o por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

c.c.@p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Cd. de México.
c.c.i.p. Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
c.c.i.p. Archivo.

RVCH/EP/ICA/MMDLR



Calle 37 Núm. 403 Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 46 5 03 29 www.semarnat.gob.mx

